



Recomendación al Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, para que respetando la autonomía local considere la posibilidad de elaborar un inventario municipal en el que se evalúen la totalidad de los árboles urbanos, se planifiquen las correspondientes tareas de mantenimiento y conservación, agilizando la elaboración de un plan de gestión del arbolado, valorando la inclusión de las propuestas expuestas y determinando las zonas de riesgo y las medidas a adoptar, todo ello, garantizando la seguridad del entorno, los derechos de la ciudadanía a la vida, a la salud y a un medio ambiente adecuado

Expediente: C.8.Q/3744/22

Santiago de Compostela, 8 de agosto de 2022

Sr. alcalde:

En esta institución iniciamos esta actuación de oficio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/1984, de 5 de junio, de la Valedora do Pobo, tras tener conocimiento de la caída de un árbol en el parque de La Concha, en el Paseo Marítimo de Vilagarcía de Arousa el pasado día 1 de junio de 2022.

ANTECEDENTES

Ante eso requerimos informe a ese ayuntamiento, que nos lo remitió el 21 de junio (R.E. 7648/22) en el que señala:

“- En torno a las 12:40 h del día 1 de junio, tenemos comunicación de la caída de un árbol en el Parque de la Concha, instante en que tanto los servicios de Emergencias como de Parques y Jardines se trasladan para posible asistencia y valoración "in situ" del episodio acaecido. El Parque de la Concha es de titularidad de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía, aunque el mantenimiento común corresponde por convenio al Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa.

- Una vez en el lugar, y comprobado que no hubo daños personales, se constata la presencia de tres personas en las cercanías del ejemplar en el momento de la caída del mismo.

- El ejemplar caído es un Pino manso (*Pinus pinea* L.), de unos 29-30 años de edad, al cual en seguimientos comunes habituales no se le detectaron anomalías potenciales que hubieran podido dar lugar a riesgo alguno de rotura, ni de ramas ni de cuerpo principal. Del mismo modo, se comprueba que una vez caído el árbol, y mientras se procede a su tala en porciones para la retirada de los restos, que en absolutamente ninguno de los cortes efectuados a lo largo del tronco principal, este presentara la más mínima anomalía, defecto o indicio alguno de presencia de enfermedad en el mismo. En el caso de la raíz, a nivel visual no se aprecian síntomas de presencia de hongos, en particular de *Armillaria mellea* (hongo con grande presencia en especies arbóreas), por lo que se realiza recogida de muestra de la misma para su análisis en laboratorio (Estación Fitopatológica de Areeiro).

- El día siguiente a la caída de este ejemplar, técnicos de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía se ponen en contacto con la empresa Arbogal, una de las empresas especializadas con mayor prestigio del sector, para la evaluación del ejemplar caído e inspección del resto del arbolado de este espacio.

- Por parte de los servicios municipales, se comprueba de manera habitual a presencia de plagas y/o enfermedades tanto en el arbolado como en el resto de especies vegetales que configuran los espacios verdes de la villa.

- En el caso particular del arbolado, el seguimiento común se basa además en la inspección/evaluación visual de copa, tronco y base del ejemplar, siempre en ese orden, con el fin de detectar anomalías y/o defectos a nivel morfológico (estructura) o fisiológico (actividad de la planta) que habrían podido afectar a la integridad del árbol y, por lo tanto, a la seguridad del entorno.

- En el caso en que algún ejemplar presente anomalías de tipo estructural o fisiológico que se considere requieran un estudio más pormenorizado a través de la inspección instrumental, mediante empleo de resistógrafo u otras técnicas específicas, los Servicios Municipales requieren habitualmente de los servicios de la Estación fitopatológica de Areeiro, dependiente de la Diputación de Pontevedra, o bien de otras empresas especializadas en el área.

- A inicios del mes de noviembre, los servicios municipales realizaron actuaciones extraordinarias (preventivas y correctivas) en tres de las alamedas más antiguas de Vilagarcía de Arousa, a consecuencia de un estudio pormenorizado previo requerido por

el propio Ayuntamiento (procedimiento habitual que referimos anteriormente), en primera instancia a la Estación fitopatológica de Areeiro y posteriormente a la empresa especializada Arbogal. Actualmente, Arbogal está ejecutando la colocación de tensores dinámicos para mejorar la seguridad en estos espacios.

- Del mismo modo, el 29 de abril de 2022, técnicos de la Estación fitopatológica de Areeiro visitaron la instancia de los servicios municipales el Parque de Compostela, en el mismo Paseo Marítimo, a pocos metros del Parque de la Concha, a consecuencia de la afección de un ejemplar de eucalipto, que finalmente necrosó a consecuencia de la presencia en la raíz del hongo *Armillaria mellea*. Este espacio ya fue revisado en diferentes ocasiones por la EFA, de hecho identificaron presencia de *Armillaria mellea* en el año 2009. Las medidas preventivas llevadas a cabo por los servicios municipales se tradujeron en un estancamiento en la evolución de este hongo y por lo tanto en una leve mejoría en el estado sanitario de este espacio. Ya la finales del año 2021, al amparo de las actuaciones realizadas en el mes de noviembre, quedaron emplazados posteriores trabajos de inspección/seguimiento en otras áreas verdes o ejemplares visitados por la empresa que habían podido ser susceptibles de afecciones sanitarias o estructurales que habían precisado de otras metodologías o inspecciones instrumentales.”

ANÁLISIS

A la vista del contenido del informe de la administración, hace falta hacer las siguientes consideraciones:

1.- Todas las cuestiones generales relativas al cuidado de las zonas verdes situadas en nuestras ciudades, pueblos y villas, son de especial interés para esta institución, puesto que tal cuidado se refleja directamente en la calidad ambiental de nuestros municipios y, en consecuencia, incide en la salud de la ciudadanía. Es por eso que el arbolado urbano constituye un elemento fundamental por lo que su gestión necesita ser abordada de manera específica y profesional.

El cuidado del arbolado, la planificación y el desarrollo que se realiza por las administraciones responsables de los trabajos de poda y de tala a ejecutar, tiene efectos en la salud general del mismo y en la eventual pérdida de ejemplares. La salud vegetal de los árboles, estaría vinculada pues, a la planificación y ejecución de planes de gestión y mantenimiento.

2.- El arbolado situado en los entornos urbanos atiende esencialmente a una utilidad social y su plantación se realiza con el fin de aumentar el bienestar de las personas residentes en la población. Entre sus beneficios se encuentran los de brindar sombra, refrescar el aire

circundante mejorando ostensiblemente la calidad ambiental en su entorno, producir oxígeno, regular la humedad ambiente, disminuir ruidos, atenuar vientos, retener partículas sólidas y los gérmenes ambientales, embellecer las vías de tránsito, o retener el agua de lluvia y moderar sus efectos indeseables. Por eso, parece conveniente que los planes de gestión municipales aborden tres aspectos básicos:

- Inventario (evaluación de los árboles existentes para poder planificar las tareas de mantenimiento y conservación)
- Protocolo de actuación para conservación y mantenimiento (planes de poda)
- Planes de gestión de riesgos y peligros a efectuar sobre la base del inventario del arbolado elaborado

En lo que se refiere a la evaluación del arbolado existente, la elaboración de un inventario general de los ejemplares del arbolado existente, sirve no solo para conocer su estado, sino que también contribuye a la planificación de las tareas a ejecutar para su mantenimiento y conservación para la diagnosis preceptiva antes de realizar nuevas plantaciones y ayuda asimismo a establecer los programas o planes de renovación y de seguridad.

Así pues, la elaboración de un inventario de estas características es una tarea ardua y progresiva, pero básica y esencial para efectuar una gestión moderna del arbolado.

3.- Los espacios arbolados de las villas, constituyen como sabemos, un punto de encuentro del vecindario, tanto de la infancia que acude a jugar, como de los mayores que allí se reúnen, pasean, hablan o realizan múltiples actividades de ocio y relación ciudadana.

4.- Hace falta recordar que las principales labores a efectuar para la adecuada conservación y mantenimiento de los elementos del arbolado urbano pasan por la elaboración de directrices que atiendan principalmente a las labores de riego, poda, actuaciones en el entorno del arbolado, y trasplante, entre otras.

5.- Con posterioridad a la incoación de esta investigación de oficio por la caída de un árbol el 1 de junio en el Parque da Concha, el 14 de julio tuvimos conocimiento por los medios de comunicación que dos árboles más habían caído en Vilagarcía de Arousa. Uno de ellos estropeó un vehículo en la calle Moreira Casal y el otro cayó en la zona de A Coca.

6.- Según consta en el informe remitido por el ente local en el curso de esta investigación de oficio, el ayuntamiento efectúa seguimientos ordinarios a fin de detectar anomalías y en

noviembre del 2021 los servicios municipales realizaron actuaciones extraordinarias en tres de las alamedas más antiguas de la villa. También en abril del año en curso técnicos de la Estación Fitopatológica de Areeiro habían visitado el Paseo Marítimo en las cercanías del Parque da Concha donde el 1 de junio cayó el árbol que motivó el inicio de esta investigación de oficio.

7.- Dicho cuanto antecede, es preciso significar, que la intervención de los servicios municipales tiene que ser diferenciada y adecuada a la particular situación del arbolado en lo relativo al mantenimiento y plan de riegos, toda vez que los planes de conservación deben contemplar los principales problemas de conservación del arbolado, planteando las iniciativas y actividades que parezcan más oportunas con una idónea programación en el tiempo.

8.- Todas las administraciones públicas están obligadas, en el ámbito de sus respectivas competencias, a proteger los derechos constitucionales de la ciudadanía (art. 53.1 Constitución Española). El artículo 103 de la CE establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con principios de eficacia con sometimiento pleno a la ley y al derecho.

El artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contempla entre sus principios generales los siguientes:

“ 1. Las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía... y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al derecho.

Deberán respetar en su actuación y relaciones los siguientes principios:

d) Racionalización y agilidad en los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión.

h) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.”

CONCLUSIÓN

Por todo lo señalado hasta ahora se considera necesario, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.1 de la Ley 6/1984, de 5 de junio, de la Valedora do Pobo, hacer llegar al Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa la siguiente **RECOMENDACIÓN**:

“Que considere la posibilidad de elaborar un inventario municipal en el que se evalúen la totalidad de los árboles urbanos existentes en la villa, se planifiquen las correspondientes tareas de mantenimiento y conservación, agilizando la elaboración de un plan de gestión del arbolado, valorando la inclusión de las propuestas expuestas y determinando con presteza las zonas de riesgo y las medidas a adoptar, todo ello, garantizando la seguridad del entorno, los derechos de la ciudadanía a la vida, a la salud y la un medio ambiente adecuado”.

Le agradezco de antemano la acogida a lo manifestado en esta resolución de la Valedora do Pobo, y le recuerdo la necesidad de que en el plazo de un mes (art. 32.2), dé cuenta a esta Institución de la aceptación de la recomendación formulada, de ser el caso, y de las medidas adoptadas para darle efectividad, también si es el caso.

Además, le hacemos saber que, en aplicación del principio de transparencia, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se dictó la presente resolución, esta se incluirá en la página web de la institución.

El principio de publicidad de las resoluciones de esta institución se refuerza en el artículo 37 de la Ley 6/1984, cuando prevé que la Valedora do Pobo, en su informe anual al Parlamento de Galicia, dará cuenta del número y tipos de queja presentadas; de aquellas que fueron rechazadas y sus causas, así como de las que fueron objeto de investigación y su resultado, con especificación de las sugerencias o recomendaciones admitidas por la administración pública gallega.

Le saludo atentamente.

PS (art.8 Ley 6/1984) María Xosé Portero García
Adjunta a la Valedora do Pobo